



Ayuntamiento de Vitigudino

ASUNTO: PLN/2023/9

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023

En Vitigudino, siendo las 20.04 horas del día 26 de Octubre de 2023, se reunieron en el Salón del Pleno del Ayuntamiento, los concejales que a continuación se dirá, a los efectos de debatir, y someter a votación, (en su caso), los asuntos incluidos en el Orden del Día, así como aquellos que se introdujeran por urgencia, previa la declaración de concurrencia de la misma.

Los asistentes, permanecieron en la Sala hasta el momento de su finalización, a las 21.49 horas del día señalado, salvo la ausencia del Sr. Pérez Blanco, a las 20.47 horas, por el tiempo que duró el debate y votación del Punto Sexto del Orden del Día (como se referirá), por ser parte afectada.

PRESIDENTE

D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz

CONCEJALES

D. Santiago Vicente Sánchez

D. Daniel Alonso Montero

D. José Antonio Pérez Blanco

D^a. Isabel María Cañizal Sevillano

D. José Antolín Alonso Vicente

D^a. María José Vicente Rodríguez

D^a. Susana Martín Criado

D^a. Leticia Cuesta Vicente

Por la Alcaldía, se excusó la falta de asistencia de D. Germán Vicente Sánchez por motivos particulares; igualmente, D. José Antolín Alonso Vicente, hizo lo propio respecto de D^a. Luisa María de Paz Palacios, debido también a motivos particulares.

Realizadas las excusas, el Alcalde, da públicamente la bienvenida a la nueva Secretaria.

Durante el tiempo que duró la Sesión, estuvieron asistidos por la Secretaria-Interventora Interina, María Jesús Martín Gutiérrez.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procedió a tratar, por este Orden, los asuntos que terminaron componiendo el Orden del Día.





Ayuntamiento de Vitigudino

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EXPEDIENTE PLN 2023/8

Preguntado por el Sr. Alcalde si estaban de acuerdo con el Acta de la Sesión anterior (10 de Agosto de 2023), y como quiera que no hubo alegación alguna, la sometió a votación, resultando **aprobada por UNANIMIDAD de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, D. Santiago Vicente Sánchez, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco y D^a. Isabel María Cañizal Sevillano; por el Grupo VOX, D^a. Leticia Cuesta Vicente. Por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, D^a. María José Vicente Rodríguez, y D^a. Susana Martín Criado.**

PUNTO SEGUNDO.- AUTORIZACIONES. GESTIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES AFECTADOS DE EHE EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE VITIGUDINO. EXPEDIENTE 358/2023

El Sr. Alcalde-Presidente, explicó a los miembros asistentes a la Sesión, de la solicitud efectuada por Girsu, ante la problemática con la enfermedad de las vacas, para instalar un contenedor en la Planta de Transferencia, que estaría tapado, comprometiéndose a limpiar camiones, etc., y que sería por tiempo de dos meses, con posibilidad de prórroga. Añade, que esta cuestión ya se ha abordado en Junta de Gobierno Local y Comisión, y se ha acordado autorizarlo para dos meses, por ser un asunto que urge, por colaborar, pero sin posibilidad de prórroga. Y, que durante esos dos meses, busquen otra solución. Pero que no se quiere que esté permanentemente, por estar cerca del pueblo, malos olores, y porque está cerca del Matadero, a los que se les ha consultado y que entienden la urgencia, pero han manifestado sus quejas a la Consejería.

Terminada su exposición, y abierto el Turno de Intervenciones, toma la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que expresa su disconformidad tanto por la ubicación como por la solución dada, pese a ser él ganadero. Cree que no es pertinente ni para un día, ni para dos meses, ni para media mañana. Añade, que el lugar elegido no puede ser más erróneo, pero que si estuviera a un kilómetro de distancia, le parecería igual, y que esa no es la solución; que no se debería aceptar.

A continuación, tomó la palabra la **Sra. Cuesta Vicente, portavoz del Grupo VOX**, que refiere que desde el día 18 de octubre quedaron nulos los puntos intermedios, porque la enfermedad ha mermado. Y, lo que se le ha exigido a la empresa que se ocupa de la recogida, es que aumente la plantilla. Añade, que esa solicitud es anterior.

Finalizan las intervenciones con la del **Sr. Alcalde**, que señala que “no gusta nada el tema”, pero que si es necesario... y, que por eso se le dan únicamente dos meses. Añade, que se ha comunicado el Acuerdo, y que será el plazo hasta el 12 ó 15 de Diciembre.

Concluye, señalando que en ese Punto, sólo se trataba de Informar.

PUNTO TERCERO.- CONTRATACIONES. DESIGNACIÓN DEL LETRADO D. JUAN JULIAN CEA GARCÍA, PARA LA DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO EN P O 0000143/2023 (N.I.G: 37274 45 3 2023 0000414), y P O 0000075/2022 (N.I.G: 37274 45 3 2022 0000156). EXPEDIENTE 301/2023





Ayuntamiento de Vitigudino

El **Sr. Alcalde-Presidente**, explica a los asistentes, que existen varios pleitos judiciales, y que en concreto en uno de ellos, desde el Juzgado, se dio plazo para contestar de diez días. Y como quiera que ya no está el anterior abogado, ante la urgencia, se nombró al Letrado D. Juan Julián Cea. Añade, que no está contratado, sino para llevar esos asuntos concretos.

Toma la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que muestra su sorpresa por la elección. Añade, que *“para quien no lo conozca, ha sido el abogado durante la legislatura anterior, y la anterior (o sea, ocho años), que se ha dedicado a llevar los casos para tener una especie, digamos, de “extorsión institucional” que hemos sufrido el anterior Equipo de Gobierno, y el Anterior, del cual formaba parte el Alcalde. O sea, que no sé cuántos abogados habrá en Salamanca, pero me imagino que muchos. Elegir a este Abogado (no sé si hasta tendrá todavía, a lo mejor, algún contencioso contra el Ayuntamiento abierto), no deja de ser sorprendente.”*

Toma de nuevo la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente**, que refiere que se le ha contratado por la urgencia, sólo para estos casos, y porque conoce bien los asuntos de Vitigudino, señalando que no se trata de temas que tengan que ver con la Corporación, y que el tema que urgía era el de Bomberos, porque demandó la Plataforma, recurriendo el Decreto de la Sra. Alcaldesa dando el servicio de Bomberos a una Empresa privada.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Blanco, portavoz del Grupo Ciudadanos**, que se dirige a la Secretaria-Interventora, pidiendo diga cómo se actúa en este caso.

Cumpliendo con lo ordenado, **la Sra. Secretaria**, da lectura al Artículo 21.1.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez leído, manifiesta que conforme al mismo, a su entender, debe votarse para su ratificación.

Dicho lo cual, toma de nuevo la palabra el **Sr. Pérez Blanco, portavoz del Grupo Ciudadanos**, que además de abundar ampliamente sobre lo ya expuesto por el Sr. Alcalde, y especialmente en lo que atañe al requerimiento del Juzgado ante la renuncia del anterior abogado, Sr. Carballares, explica que la gestión ha sido acertada, porque dichos procedimientos han sido cerrados.

Manifiesta, por otra parte, que, personalmente, no tiene incompatibilidad en este asunto, porque no es de los que a él le afectan, y que quizás en otros sí, y no tendrá inconveniente en abandonar la sala.

Toma la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que refiere que le consta por conversaciones con el Sr. Carballares, que él comunicó mucho tiempo antes, que dejaba el Ayuntamiento, sin que fuera atendido. Concluye, señalando que no les parece acertado.

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde sometió a votación la ratificación del nombramiento del mencionado letrado para esos asuntos concretos.

Sometida a votación la Propuesta de Alcaldía, de ratificación de la Designación del Letrado D. Juan Julián Cea García, para la Defensa Letrada del Ayuntamiento de Vitigudino en P O 0000143/2023 (N.I.G: 37274 45 3 2023 0000414), y P O 0000075/2022 (N.I.G: 37274 45 3 2022 0000156), dicha Propuesta resultó **APROBADA, por seis votos a favor y tres en contra, de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, D. Santiago Vicente Sánchez, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco y D^a. Isabel María Cañizal Sevillano; por el Grupo VOX, D^a. Leticia Cuesta Vicente.**





Ayuntamiento de Vitigudino

Votan en contra, por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, D^a. María José Vicente Rodríguez, y D^a. Susana Martín Criado.

PUNTO CUARTO.- ACTUACIONES JUDICIALES. DEMANDA DE TERESA MARCOS SANCHEZ A LA SEGURIDAD SOCIAL 0000018/2023, JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SALAMANCA. EXPEDIENTE 66/2023
(* Debe decir Juzgado de lo Social, no Contencioso)

El **Sr. Alcalde-Presidente**, explica a los asistentes el origen de este asunto, señalando que viene de la Sentencia 136/2023, a favor de una empleada municipal, y como consecuencia de la referida, se condena al Ayuntamiento a pagar 73.634€. Añade, que durante la legislatura pasada, respecto a esta persona se ha cotizado a Seguridad Social por debajo de lo establecido, y el Juzgado le ha dado la razón. La Seguridad Social, ha capitalizado lo dejado de pagar, más intereses, etc., que es lo que da lugar a dicha cantidad. Añade, que se ha acordado pedir un fraccionamiento del pago a la Seguridad Social, para poder pagarlo.

A continuación, tomó la palabra la **Sra. Cuesta Vicente, Portavoz del Grupo Municipal VOX**, que refiere que se deberá a lo que le corresponde de incapacidad hasta que se jubile.

Toma la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que refiere que dada la cuantía, y que es dinero público, que se realicen los cálculos para ver si la cantidad es correcta.

A continuación, pidió y tomó la palabra el **Sr. Pérez Blanco, portavoz del Grupo Ciudadanos**, quien hace una sinopsis de lo que es el asunto, señalando que el 15 de marzo de 2023, el Juzgado de lo Social Nº 2 de Salamanca, dictó una Sentencia que condena a la Seguridad Social a pagar el 82 y pico por ciento, y al Ayuntamiento el 17,51 por ciento, de una incapacidad permanente total a una antigua empleada del Ayuntamiento. Añade, que es del 15 de marzo y que ellos estaban en la Oposición y no conocían para nada la existencia de esa Sentencia. Abunda, la obligatoriedad legal de dar cuenta al Pleno, y de que se debería haber hecho en Marzo o Abril.

Refiere, igualmente, que en los Hechos Probados, en el Número Cuatro, la Propia Juez dice que “*por Sentencia del 26 de mayo del 2022...*” (aclara el Sr. Pérez, que es otra Sentencia anterior), “*...dictada por el Juzgado de lo Social Número 1, se reconoce la incapacidad permanente absoluta con una base reguladora de 1.500€ mensuales, declarando la responsabilidad del Ayuntamiento demandado, por la diferencia entre la pensión resultante de la base reguladora aquí establecida y la determinada en vía administrativa*”. Refiere el Sr. Blanco, que se ha preocupado de indagar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, si la Sentencia 26 de mayo de 2022, que es el origen de la de 15 de marzo, y no la ha hallado, y tampoco en este Expediente. En este sentido, señala también que se preguntó a la anterior Alcaldesa, en la Comisión, y declinó en la Secretaria del momento. A mayor abundamiento, refiere que tiene confirmación por parte de la Procuradora de los Tribunales, de que se enviaba al correo de la Alcaldesa. Se pregunta por qué no se registraban.

Señala, que la Seguridad Social, por imperativo judicial, ha pagado la pensión y que, con el paso de los meses, la Sentencia ha tenido su recorrido y que ahora reclama al Ayuntamiento la parte que le corresponde pagar. Señala, igualmente, que no sabe si esas sentencias pudieron apelarse o no, porque están teniendo conocimiento de tales Sentencias en Octubre de 2023, y que no cabe duda de la corresponsabilidad del Ayuntamiento, y que no se puede evitar; pero que también es verdad que los rectores de los cuatro años anteriores, en el que se produjo una inspección de trabajo y sancionó, y obligó al Ayuntamiento a pagar una serie de cuotas que se debían, al producirse una infracotización, es lo que ha ocasionado este problema.





Ayuntamiento de Vitigudino

El Sr. Pérez Blanco, continúa su intervención haciendo referencia a la responsabilidad en gestión administrativa, contable, o directiva que se estaba haciendo en el Ayuntamiento, y que no es de recibo que no se transmitiera esa información al resto de Concejales.

Toma la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que en contestación a la intervención del Sr. Pérez Blanco, señala que “*está haciendo conjeturas de que la Alcaldesa tiene esa información.*” Añade, que para “*hacer una acusación de ese tipo debería poder demostrarlo. Los correos dejan huella*” y que no es la primera vez que en este Ayuntamiento ha faltado documentación.

Terminadas las intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** pidió a la Secretaria, diera lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, celebrada el día 23/10/2023

Cumpliendo con lo ordenado, la **Sra. Secretaria**, dio lectura al Dictamen en los siguientes términos:

“Plateado el asunto por el Sr. Alcalde, y después del correspondiente debate y votación, la Comisión, emitió, y aprobó por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los seis miembros que componen el Órgano Colegiado, el siguiente DICTAMEN:

“Ratificar el Acuerdo alcanzado por Unanimidad en la Junta de Gobierno Local, celebrada el 13 de Octubre de 2023, y que es del tenor literal siguiente:

“ Que ante la situación de este Ayuntamiento, que por motivos presupuestarios no le permite afrontar un pago de tal envergadura, solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social, el fraccionamiento en tres Años (36 meses); o de ser menor el concedido, el máximo tiempo posible, para satisfacer la cantidad de 73.634,68€, (de los cuales 65.544,46 corresponden al Capital; 3.277,22 al Recargo del 5% de falta de aseguramiento, y 4.813,00, a los intereses de capitalización), derivada de la Sentencia N° 136/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social N° 2 de Salamanca, recaída en el Procedimiento 18/2023 iniciado por Dª. María Teresa Marcos Sánchez”.

Interviene la **Sra. Cuesta Vicente, Portavoz del Grupo Municipal VOX**, que pregunta si lo que se va a votar es el fraccionamiento de la Deuda; a lo que responde el **Sr. Pérez Blanco, portavoz del Grupo Ciudadanos**, señalando que es la derivada de la Sentencia y que no hay otra alternativa.

Sometida a votación la Propuesta de solicitar el fraccionamiento de la Deuda derivada de la Sentencia N° 136/2023, de 15 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social N° 2 de Salamanca, recaída en el Procedimiento 18/2023 iniciado por Dª. María Teresa Marcos Sánchez, y que fue previamente dictaminado en la Comisión Informativa de Presidencia, celebrada el día 23/10/2023, la misma fue **APROBADA, por seis votos a favor y tres abstenciones, de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegiado. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, D. Santiago Vicente Sánchez, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco y Dª. Isabel María Cañizal Sevillano; por el Grupo VOX, Dª. Leticia Cuesta Vicente. Se abstienen, por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, Dª. María José Vicente Rodríguez, y Dª. Susana Martín Criado.**

PUNTO QUINTO.- CARGOS PÚBLICOS. CONSTITUCIÓN AYUNTAMIENTO LEGISLATURA 2023-2027 EXPEDIENTE 213/2023. SUBCARPETA: DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN CONSORCIO GIRSA.





Ayuntamiento de Vitigudino

El **Sr. Alcalde-Presidente**, explica a los asistentes que el Consorcio Girsá, tiene en el mismo, representantes de los Ayuntamientos, para asistir a la Asamblea General, y piden se designe uno. Señala, que este Ayuntamiento trató el asunto en la Comisión Informativa, y que se acordó que acudiera el Alcalde. Considera que habrá que votarse por el Pleno.

Acto seguido, tomó la palabra la **Sra. Secretaria**, que refiere a los asistentes que si lo desean, puede dar lectura a los Dictámenes de las Comisiones Informativas, para que tengan conocimiento, y, como quiera que el Pleno tiene superior criterio, si quieren introducir alguna modificación, pueden hacerlo para enriquecer el asunto.

Así, dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Institucional, celebrada el día 23 de Octubre de 2023, en los siguientes términos:

“Nombrar como representante del Ayuntamiento de Vitigudino, en el Consorcio Girsá, para la Legislatura 2023-2027, al Sr. Alcalde, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz”.

Sometida a votación la Propuesta de Nombrar como representante del Ayuntamiento de Vitigudino, en el Consorcio Girsá, para la Legislatura 2023-2027, al Sr. Alcalde, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, dicha Propuesta fue **APROBADA, por UNANIMIDAD de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, D. Santiago Vicente Sánchez, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco y D^a. Isabel María Cañizal Sevillano; por el Grupo VOX, D^a. Leticia Cuesta Vicente. Por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, D^a. María José Vicente Rodríguez, y D^a. Susana Martín Criado.**

PUNTO SEXTO.- CESIONES DE BIENES. CESION DE BIENES A TITULO GRATUITO A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA EXPEDIENTE 176/2022

El **Sr. Alcalde-Presidente**, explica a los asistentes, que este Asunto arrastra desde el Año 2022, que se trata de la Cesión a Diputación del local de Bomberos, y que no se había concluido, y ahora lo que se hará es rematarlo. Explica, que el asunto se debe a que había una contradicción en los metros del Local.

A continuación, por la **Sra. Secretaria**, se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Local (Comisión Especial de Cuentas), celebrada el día 23 de Octubre de 2023, en los siguientes términos:

“Ratificar el Acuerdo alcanzado por Unanimidad en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2023, que fue del siguiente tenor literal: “que se Informe al Pleno del Estado del Expediente, y se faculte a la Alcaldía para realizar los trámites pendientes de efectuar, conforme se acordó en la Sesión Plenaria de fecha 02 de Junio de 2022”.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Blanco, portavoz del Grupo Ciudadanos**, que matiza que únicamente se trata de traspasar a la Diputación la propiedad de esa parte que aún no está regularizada, y que se faculte al Alcalde para realizar los trámites.

Interviene la **Sra. Secretaria**, para recomendar que por si acaso el asunto se dilatara por circunstancias sobrevenidas, se faculte a la Alcaldía, independientemente de quien la ostente. Añade, que no





Ayuntamiento de Vitigudino

obstante, en el Expediente se encuentra el Acuerdo de Pleno del Año 2022, donde constan los trámites que están pendientes de llevar a cabo.

Sometida a votación la Propuesta de *que se faculte a la Alcaldía para realizar los trámites pendientes de efectuar, conforme se acordó en la Sesión Plenaria de fecha 02 de Junio de 2022*”, la misma fue **APROBADA, por UNANIMIDAD de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, D. Santiago Vicente Sánchez, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco y D^a. Isabel María Cañizal Sevillano; por el Grupo VOX, D^a. Leticia Cuesta Vicente. Por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, D^a. María José Vicente Rodríguez, y D^a. Susana Martín Criado.**

PUNTO SÉPTIMO.- ACTUACIONES JUDICIALES. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN PROCEDIMIENTOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES EXPEDIENTE 65/2021

El **Sr. Alcalde-Presidente**, refiere a los asistentes que este asunto versa sobre Derechos Fundamentales, porque se trataba de Asuntos judiciales que se iniciaron porque no se les facilitó documentación. Uno versaba sobre el camino del Matadero, y otro, de acceso a Gestiona. Señala que ahora ya no tienen sentido porque pueden acceder al cambiar la Corporación, y que lo más adecuado es que se archiven.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Blanco, portavoz del Grupo Ciudadanos**, que refiere que este Procedimiento era parte él, por lo que por la **Sra. Secretaria**, se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, celebrada el día 23/10/2023, que expresó en los siguientes términos:

“Tener por presentada, y admitir, la renuncia formulada por el Sr. García Martín Carballares en el Procedimiento de Derechos Fundamentales 247/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Salamanca. Y, respecto a la designación de nuevo letrado, y como quiera que el asunto judicial se encuentra en la fase de tasación de Costas y existe Procuradora en el mismo en representación de este Ayuntamiento, dar instrucciones a la misma para que presente escrito en el Juzgado en el que se pida que se tasen las mismas, para lo cual, este Ayuntamiento renuncia a la intervención de Abogado en dicho Procedimiento, que supla la renuncia del Sr. García Martín-Carballares.”

Toma de nuevo la palabra el **Sr. Pérez Blanco, portavoz del Grupo Ciudadanos**, que manifiesta que siendo este uno de los asuntos que él planteó, se ausenta de la Sala.
(*Hora de la ausencia: 20.47 horas)

Sometida a votación la Propuesta de *“Tener por presentada, y admitir, la renuncia formulada por el Sr. García Martín Carballares en el Procedimiento de Derechos Fundamentales 247/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Salamanca. Y, respecto a la designación de nuevo letrado, y como quiera que el asunto judicial se encuentra en la fase de tasación de Costas y existe Procuradora en el mismo en representación de este Ayuntamiento, dar instrucciones a la misma para que presente escrito en el Juzgado en el que se pida que se tasen las mismas, para lo cual, este Ayuntamiento renuncia a la intervención de Abogado en dicho Procedimiento, que supla la renuncia del Sr. García Martín-Carballares.”*, la misma fue **APROBADA, por cinco votos a favor y cuatro abstenciones, de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, D. Santiago**





Ayuntamiento de Vitigudino

Vicente Sánchez, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D^a. Isabel María Cañizal Sevillano; por el Grupo VOX, D^a. Leticia Cuesta Vicente. Se abstienen, por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, D^a. María José Vicente Rodríguez, y D^a. Susana Martín Criado. Por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía C,s, conforme determina el Artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, D. José Antonio Pérez Blanco.

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 EXPEDIENTE 368/2023

El Sr. Alcalde, informa a los asistentes que este Punto, es una Moción presentada por el Sr. Pérez Blanco. Por ello, de la palabra para que explique el asunto.

Toma la palabra el Sr. **Pérez Blanco, portavoz del Grupo Ciudadanos**, explica el asunto, señalando que lo hará de manera sintetizada, por ser un poco extenso el asunto, y que, en definitiva, se trata de una Modificación de Créditos, no propiamente, pues es de las Bases del Presupuesto de 2015, que es el prorrogado para 2023, pero que sigue el mismo trámite que una modificación de créditos. Señala, que se trata de la Modificación de la Base Séptima, que es para la tramitación de los expedientes de Crédito Extraordinario y Modificaciones de Crédito, que contemplaba 20 días para la Modificación, pero a día de hoy, la Ley, establece que son 15. Que, como interesa agilizar los plazos, se trata de reducirla al mínimo legal de los 15 días.

Añade, que por otra parte, también se trata de la Modificación de la Base “veintiseisava”. Señala, que versa sobre indemnizaciones por razón de servicio, que estaba fijado de la siguiente manera: con vehículo propio, a 0,17€/km, y que ha habido una modificación legal en Julio, que lo fija en 0,26€/Km. Añade, que ya estaba en 0,19€, pero que en el Reglamento de Vitigudino no se había actualizado. Se pretende ahora, adecuarlo a la Orden del Ministerio de Hacienda del mes de Julio.

Explica, también, las Modificaciones por razón de Servicio establecidas en esta Base, refiriendo que se modifican las retribuciones por asistencia a sesiones, para los miembros que no tengan dedicación exclusiva o parcial, que pretende fijarse en 90€ por Sesión. Señala, que esto ya existía antes, pero que estaba topado al mes con 90€ para Concejales, 150 para Tenientes de Alcalde, y a 600€ para el Alcalde. Continúa señalando, que lo que aprobó la Corporación anterior, y que fue declarado nulo, es que indemnizaban a razón de 180€ por Sesión, límite diario; los Tenientes de Alcalde, 350€ por Sesión, y las otras personas, Alcaldesa y otras dos Concejales, se habían aplicado las Dedicaciones exclusiva y dedicaciones parciales, y que fueron declaradas nulas, radicalmente, por sentencia judicial.

Continúa refiriendo, que esa es una de las modificaciones, y que la segunda, viene dada por el tiempo de permanencia en la Sesión, que ha de ser al menos la mitad de la sesión.

Por otra parte, informa del tercer aspecto de la Modificación, que señala que es novedosa. Añade, que, *Las indemnizaciones de este apartado 5 se pagarán mensualmente, en el bien entendido de que si existieren débitos tributarios o no tributarios de cualquier orden de los corporativos municipales, y frente al erario público local (tesoro local) de Vitigudino, se retendrán por el Ayuntamiento tales indemnizaciones no haciéndose efectivas mensualmente, yendo su cómputo acumulativo dirigido a “compensación de deuda existente,” sin perjuicio de la continuidad de los procedimientos administrativos instruidos, tributarios o no tributarios de recuperación o de devolución o de reintegro, que no se interrumpirán, ni pararán ni se suspenderán en ningún caso, siguiendo su curso de cara y para obtención de la total “devolución de pagos indebidos efectuados en su día por el Ayuntamiento” o, en otra denominación equivalente, la total “devolución de cobros indebidos*





Ayuntamiento de Vitigudino

percibidos por el corporativo y pagados sin tener que hacerlo el Ayuntamiento”, máxime si sobre tales percepciones dinerarias y económicas no debidas de cualquier edil lo fueren como consecuencia de la recaída sentencia judicial firme que le afectare y se hubiere declarado nulo como acuerdo, desde origen, cual fuere, y siendo por tanto nulo el establecimiento retributivo o indemnizatorio efectuado en su día por el Ayuntamiento, y por consiguiente también ser o fuese nulo el derecho de percibir y/o la percepción obtenida de la retribución o indemnización que el corporativo recibió en su momento. Asimismo, procederá retenerse por el Ayuntamiento las indemnizaciones contempladas en las reglas primera y segunda que correspondan a los munícipes afectados de este Ayuntamiento, a partir de su entrada en vigor de esta modificación de la Base 26ª que se hallaren en período de ejecución voluntaria de Sentencia (Stcias 290/2021 y 198/2022 de 29.12.2021 y de 18.10.2022 del JCA nº 1 de Salamanca, así como de lo ratificado en Stcia de 7.10.2022 del TSJ de CyL Sección 3ª de la Sala de lo CA de Valladolid) pero no ejecutadas y/o, en su caso, de hallarse pendiente de llegar o pedida la ejecución forzosa de las mismas, pero en todo momento sometido conforme a derecho el Ayuntamiento a su necesario cumplimiento”.

Añade, que dicho de manera simple, y sólo para 2023, (porque para 2024 posiblemente haya que actualizar), que, se trata de que de las indemnizaciones que deriven de las asistencias de corporativos, si estos tienen deudas por incumplimiento de las Sentencias, van a quedar retenidas hasta el cumplimiento total; se haya iniciado el procedimiento recaudatorio de devolución, y si se ha iniciado, pues quedarán en suspenso hasta que se resuelva definitivamente hasta que se resuelva definitivamente la devolución, bien sea en vía voluntaria o en vía ejecutiva.

Señala finalmente respecto al texto de la Modificación de las Bases del Presupuesto, en lo que atañe a la entrada en vigor de las modificaciones de de las Bases 7ª y 26ª: *“No presentadas en plazo alegaciones o reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de ambas bases, entrando en vigor al día siguiente de su publicación completa del articulado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca”.*

Añade, que junto a esto, que es el Dictamen aprobado por la Comisión Especial de Cuentas,...

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente**, que refiere que esta misma mañana se ha presentado una Enmienda sobre este mismo tema, por lo que es necesario votar la Urgencia.

Recupera la exposición el **Sr. Pérez Blanco, Portavoz del Grupo Ciudadanos**, que añade que ha presentado él la enmienda, y que versa sobre la retroactividad de las modificaciones. Que, dicha enmienda, lo que trata es de dar carácter retroactivo, para el Kilometraje, desde el día siguiente al de la publicación de la Orden del Ministerio de Hacienda, que es del 17 de Julio, y por lo tanto, tendría vigor a partir del día 18 de Julio. Y, que para los demás acuerdos referidos a las asignaciones por asistencia, que se retrotraen a la constitución de la nueva corporación, el día 7 de Julio.

Toma la palabra la **Sra. Cuesta Vicente, Portavoz del Grupo Municipal VOX**, que pregunta si ahora lo que se va a votar es la Urgencia, y que si un acuerdo de este tipo se puede adoptar sin estar firmes los Presupuestos.

Responde el **Sr. Pérez Blanco, Portavoz del Grupo Ciudadanos**, que señala que existe una Partida Presupuestaria a la que no se ha hecho ningún cargo en 2023, dotada con 21.960€. Añade, que cierto es, que a ellos no se les ha hecho ningún pago por asistencias, y que sí han hecho cobros la Alcaldesa y Concejales, pero no por este concepto, si no de nóminas salariales. Añade, que esta partida viene fijada, año tras año, desde 2015.





Ayuntamiento de Vitigudino

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación la Declaración de Urgencia de la Enmienda presentada por el Sr. Pérez Blanco, el 26 de Octubre de 2023, referida a la retroactividad de los efectos de la Modificación de las Bases Séptima y Vigésimosexta del Presupuesto de 2023.

Sometida a votación la Declaración de Urgencia de la Enmienda presentada por el Sr. Pérez Blanco, el 26 de Octubre de 2023, referida a la retroactividad de los efectos de la Modificación de las Bases Séptima y Vigésimosexta del Presupuesto de 2023, surtiendo efecto en lo que se refiere a los abonos por desplazamiento, desde el 18 de julio de 2023, y para las indemnizaciones por asistencia a Sesiones desde el 7 de julio de 2023, dicha Urgencia fue **APROBADA, por seis votos a favor y tres abstenciones, de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, D. Santiago Vicente Sánchez, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco y D^a. Isabel María Cañizal Sevillano; por el Grupo VOX, D^a. Leticia Cuesta Vicente. Se abstienen, por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, D^a. María José Vicente Rodríguez, y D^a. Susana Martín Criado.**

A continuación, tomó la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que pregunta la manera de proceder respecto al reintegro de las cantidades cobradas por los miembros que ya no son corporativos.

Responde el **Sr. Alcalde-Presidente**, señalando que hay una Sentencia firme, y se seguirá el procedimiento para reclamar esa deuda, que es dinero público y se tiene que pagar.

Toma de nuevo la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que refiere que lo pregunta porque si a los que siguen siendo miembros se le retienen las cantidades, cómo se hará con los que ya no lo son.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Blanco, Portavoz del Grupo Ciudadanos**, que señala que el procedimiento es incoar un expediente de devolución de ingresos indebidos, donde estarán todos los que se vean afectados por esa Sentencia, y que se les dará plazo; se les notificará (cosa que no se ha hecho). Señala, que es verdad que se ha confeccionado un expediente de devolución de ingresos indebidos, donde se nombró a un Instructor, pero que sólo respecto a la ex Alcaldesa y dos Concejales de la anterior corporación. Y, que ese expediente, posiblemente esté caducado y habrá que renovarlo.

Toma de nuevo la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que insiste en que debería seguirse el mismo criterio para todos.

Responde el **Sr. Pérez Blanco, Portavoz del Grupo Ciudadanos**, que refiere que el procedimiento es tan garantista, que se va a notificar a todos y cada uno de ellos, pero que, ahora de lo que se trata, es de aprobar, o no, la retroactividad de la Modificación planteada en la enmienda.

Toma la palabra la **Sra. Cuesta Vicente, Portavoz del Grupo Municipal VOX**, que se refiere al cobro de cualquier tipo cuando se tienen deudas con la Administración, que retiene las cantidades hasta tanto se han saldado las anteriores. Añade, que lo que son dos cuestiones distintas las que se están planteando y que deberían votarse por separado.

Responde el **Sr. Pérez Blanco, Portavoz del Grupo Ciudadanos**, que señala que respecto al kilometraje hay una partida que está tasada, y lo relaciona con la Liquidación del Presupuesto del 2021, que informa que está judicializada. Y, que respecto al otro comentario que efectúa, sobre si es





Ayuntamiento de Vitigudino

procedente o improcedente, “no está ni siquiera en nuestras manos”, se contempla en la Ley General Tributaria, aplicable a todas las Administraciones. Y que donde ella no llega, está la Ley General Presupuestaria. No cabe hacer otra cosa distinta; no hay posibilidad de modificarlo.

Tras explicar también, el **Sr. Alcalde-Presidente** el procedimiento, intervino la **Sra. Cuesta Vicente, Portavoz del Grupo VOX**, que alega que no entiende bien el asunto, porque considera que antes de retener debe haber una Ejecución.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Blanco, Portavoz del Grupo Ciudadanos**, que explica que cuando una Sentencia es declarada firme, lo que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, es que existe un plazo voluntario de dos meses para ejecutar esa sentencia. Y, que él mismo, como parte que ha sido, puede pedir la Ejecución forzosa. Añade, que el Ayuntamiento, de Oficio, tenía que haber llevado a cabo la ejecución voluntaria. Pero, que metidos en época preelectoral, no se ha llevado a cabo, y que ahora, y estando en el Equipo de Gobierno, él, que ha sido el “instigador de esas sentencias” lo lógico es que se lleve a cabo.

*(En este momento, no figura la grabación, reanudándose en el Punto Décimo, ya iniciado el mismo. Se hace constar, que por Secretaría-Intervención, se emitió informe referido a la Modificación de Créditos).

Una vez terminadas las Intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación la modificación de las Bases del Presupuesto, incluyendo la Enmienda presentada por el Sr. Pérez Blanco, al haberse aprobado la declaración de Urgencia.

Sometida a votación la Propuesta de Modificación de las Bases 7ª y 26ª de las Bases del Presupuesto, incluyendo la Enmienda aprobada por Urgencia, todo ello, conforme a las Propuestas formuladas por el Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. José Antonio Pérez Blanco, cuyo texto, quedaría del siguiente tenor literal:

“Base 7ª. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. *Los expedientes serán incoados por orden de la Alcaldía y, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.*
2. *Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.*

Base 26ª. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. *El personal de la Corporación, ya sea miembro corporativo de ésta, funcionario, laboral, o eventual, cuando por causa de prestación del servicio deba trasladarse fuera de su residencia habitual, percibirá en concepto de dietas las cantidades aplicables a la Administración del Estado.*
2. *En concepto de gastos de viaje fuera del lugar de trabajo, el personal que se refiere en el punto 1 percibirá las siguientes cantidades:*





Ayuntamiento de Vitigudino

- a) Si el desplazamiento se efectúa en vehículo propio, se pagará a 0,26 € por kilómetro recorrido, siendo con carácter retroactivo su aplicación desde el 18 de julio de 2023 (publicada BOE 17/7/2023 Orden Mº Hda 793/2023 de 12 de julio).
 - b) Si el desplazamiento se efectúa en transporte público, se abonará el gasto efectivamente realizado justificado mediante aportación de documentos originales acreditativos del pago. El billete de avión será de clase turista y el billete de ferrocarril podrá ser de clase primera.
3. Las dietas a percibir por los miembros de Tribunales de concursos y oposiciones serán igualmente las establecidas para la Administración del Estado.
 4. Se considerará gasto indemnizable con dieta, de acuerdo con la presente Base, la asistencia de los miembros electivos o del personal de la Corporación a cursos, jornadas, seminarios, o cualesquiera actividades formativas relacionadas con su cargo o puesto de trabajo, para las que hayan sido comisionados o autorizados por la Alcaldía, cuando tales actividades tengan lugar en municipio distinto al del de su residencia habitual.
 5. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Vitigudino (ROM) la/s indemnización/es al Alcalde y Concejales por el ejercicio de sus cargos se regirá por las siguientes reglas:

Primera.- Los miembros de la Corporación municipal de Vitigudino que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán indemnización por la concurrencia efectiva a CADA UNA de las sesiones de órganos colegiados (OO. CC.) municipales, a las que acudan formando parte del mismo, por un importe de NOVENTA EUROS (90,00 €) POR SESIÓN, OPERANDO COMO LÍMITE DIARIO MÁXIMO LA CIFRA DE 90,00 EUROS, de manera que si, celebrándose varias sesiones en un mismo día, el corporativo respectivo acudiese a parte de ellas pero no a todas -y so pena de que le sustituyere algún suplente-, la indemnización será proporcional (la indemnización de 90.- euros se dividiría entre el nº de sesiones a que está convocado). A efectos económicos las reuniones de la Junta de Portavoces tendrán igual carácter de órgano colegiado del Ayto. Caso de celebrarse sesiones de OO CC en distintos días siempre se percibirá la indemnización de 90 €/sesión.

Segunda.- La indemnización se devengará por la presencia del corporativo al menos durante el 50 por 100 de sesión.

Tercera.- Las indemnizaciones de este apartado 5 se pagarán mensualmente, en el bien entendido de que si existieren débitos tributarios o no tributarios de cualquier orden de los corporativos municipales, y frente al erario público local (tesoro local) de Vitigudino, se retendrán por el Ayuntamiento tales indemnizaciones no haciéndose efectivas mensualmente, yendo su cómputo acumulativo dirigido a “compensación de deuda existente,” sin perjuicio de la continuidad de los procedimientos administrativos instruidos, tributarios o no tributarios de recuperación o de devolución o de reintegro, que no se





Ayuntamiento de Vitigudino

interrumpirán, ni pararán ni se suspenderán en ningún caso, siguiendo su curso de cara y para obtención de la total “devolución de pagos indebidos efectuados en su día por el Ayuntamiento” o, en otra denominación equivalente, la total “devolución de cobros indebidos percibidos por el corporativo y pagados sin tener que hacerlo el Ayuntamiento”, máxime si sobre tales percepciones dinerarias y económicas no debidas de cualquier edil lo fueren como consecuencia de la recaída sentencia judicial firme que le afectare y se hubiere declarado nulo como acuerdo, desde origen, cual fuere, y siendo por tanto nulo el establecimiento retributivo o indemnizatorio efectuado en su día por el Ayuntamiento, y por consiguiente también ser o fuese nulo el derecho de percibir y/o la percepción obtenida de la retribución o indemnización que el corporativo recibió en su momento. Asimismo, procederá retenerse por el Ayuntamiento las indemnizaciones contempladas en las reglas primera y segunda que correspondan a los munícipes afectados de este Ayuntamiento, a partir de su entrada en vigor de esta modificación de la Base 26ª que se hallaren en período de ejecución voluntaria de Sentencia (Stcias 290/2021 y 198/2022 de 29.12.2021 y de 18.10.2022 del JCA nº 1 de Salamanca, así como de lo ratificado en Stcia de 7.10.2022 del TSJ de CyL Sección 3ª de la Sala de lo CA de Valladolid) pero no ejecutadas y/o, en su caso, de hallarse pendiente de llegar o pedida la ejecución forzosa de las mismas, pero en todo momento sometido conforme a derecho el Ayuntamiento a su necesario cumplimiento.

Cuarta.- Lo dispuesto por las reglas primera, segunda y tercera de este apartado 5, tras su entrada en vigor, será de aplicación retroactiva desde el 7 de julio de 2023 de inicio de mandato de la nueva Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales de 28 de mayo.

○ **Entrada en vigor de la modificación de las Bases 7ª y 26ª**

Definitivamente aprobada, al no presentarse alegaciones o reclamaciones, la modificación de ambas bases, entrará en vigor al día siguiente de la publicación completa del articulado de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.”

Dicha Propuesta, fue **APROBADA, por cinco votos a favor, tres votos en contra, y una abstención, de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñoz Díaz, D. Santiago Vicente Sánchez, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco y Dª. Isabel María Cañizal Sevillano; Votan en contra, por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, Dª. María José Vicente Rodríguez, y Dª. Susana Martín Criado; Se abstiene, por el Grupo VOX, Dª. Leticia Cuesta Vicente.**

PUNTO NOVENO.- FIESTAS. FIESTAS LOCALES 2024. EXPEDIENTE 354/2023

El Sr. Alcalde-Presidente, informa a los asistentes de que es necesario fijar los dos días Festivos correspondientes al Año 2024, y que tanto en Junta de Gobierno Local, como en la Comisión Informativa de Desarrollo Cultural y Turístico, se acordó que éstos, fueran los días 30 y 31 de Mayo, y que ahora corresponde al Pleno adoptar acuerdo.

Una vez debatido el asunto, el Alcalde sometió a votación la Propuesta.





Ayuntamiento de Vitigudino

Sometida a votación la Propuesta de “Designar como Festivos Locales para el Año 2024, los días 30 y 31 de Mayo, que se de traslado del mismo a la Junta de Castilla y León, Oficina Territorial de Trabajo de Salamanca”, dicha Propuesta fue **APROBADA, por UNANIMIDAD de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, D. Santiago Vicente Sánchez, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco y D^a. Isabel María Cañizal Sevillano; por el Grupo VOX, D^a. Leticia Cuesta Vicente. Por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, D^a. María José Vicente Rodríguez, y D^a. Susana Martín Criado.**

PUNTO DÉCIMO.- PSS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 0000143/2023 0001 PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000143/2023, JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE SALAMANCA, (EXPEDIENTE 242/2023) Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000143/2023 0001 EXPEDIENTE 244/2023

El Sr. Alcalde-Presidente, explica a los asistentes, que se recibió comunicación del Juzgado, en la que se notificaba la interposición de un Contencioso por parte de la Plataforma de Bomberos, y que a día de hoy, se ha llegado a acuerdo entre la Empresa y el Ayuntamiento, y ya ambos pleitos están cerrados.

A continuación, intervino la **Sra. Secretaria**, para explicar a los asistentes que el documento del Juzgado llegó cuando estaban ya los expedientes bloqueados para llevar a la Sesión Plenaria, para que no puedan variarse; y como quiera que no pudo incorporarse el mencionado documento del Juzgado por este motivo, no está endosado al expediente de su razón. Añade, que la Pieza Separada del Expediente 143, ya ha devenido firme, y que del Procedimiento Principal, aún no se tiene constancia de la firmeza.

Igualmente, refiere que el asunto debe someterse a votación, acto que realizó a continuación el Sr. Alcalde-Presidente.

Sometida a votación la Propuesta de Darse por enterados y conformes con la finalización del Procedimiento Contencioso Administrativo 143/2023, así como con la pieza separada del mismo (N.I.G: 37274 45 32023 0000414), seguidos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 1 de Salamanca, dicha Propuesta fue **APROBADA, por seis votos a favor y tres abstenciones, de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, D. Santiago Vicente Sánchez, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco y D^a. Isabel María Cañizal Sevillano; por el Grupo VOX, D^a. Leticia Cuesta Vicente. Se abstienen, por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, D^a. María José Vicente Rodríguez, y D^a. Susana Martín Criado.**

PUNTO DECIMOPRIMERO.- QUEJAS Y SUGERENCIAS. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA EXPEDIENTE 370/2023

El Sr. Alcalde, explica a los asistentes que este asunto se refiere a una Moción presentada por el Grupo Popular del Ayuntamiento. Refiere, que no es el sitio de presentar Mociones, que no un tema municipal, pero que se ha presentado. Añade, igualmente, que nadie sabe cómo va a ser la amnistía...





Ayuntamiento de Vitigudino

Toma la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que justifica la presentación de la Moción en que tiene que ver con España, que es muy grave lo que acontece, y dar un apoyo para que la Constitución no se vulnere.

Toma la palabra el **Sr. Alonso Montero**, que refiere que este tipo de cuestiones no son para traerlas al Ayuntamiento, sino para hablarlas en un bar; que no tiene que ver con Vitigudino.

Retoma la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que en contestación al Sr. Alonso Montero, insiste en la necesidad de presentar la misma, para que sepa el Sr. Sánchez que los Españoles están en contra de las “maniobras” que está haciendo, de que se vulnere la Constitución, y de que hay unas normas que no se pueden saltar.

A continuación, tomó la palabra el **Sr. Pérez Blanco, Portavoz del Grupo Ciudadanos**, que hace alusión a la Enmienda que él mismo ha presentado, de adición a este Expediente, y que ha efectuado esa misma mañana.

Después de expresar cuanto tuvo por conveniente, dio lectura a la mencionada Enmienda, en los siguientes términos:

“El Grupo municipal de CIUDADANOS, mediante su Portavoz José Antonio Pérez Blanco, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, así como en el artículo 21 letra c) del ROM, por razones de urgencia, somete a la consideración del Plenario el contenido de la “enmienda de adicción” que se dirá, como añadido a LA PROPUESTA DE ACUERDOS, previa declaración de urgencia, si ha lugar, con igual sometimiento a votación acto seguido sobre la procedencia del debate para su inclusión, y resultando incluido y aprobado, mediante añadido a la propuesta presentada, en su caso, para la oportuna votación del órgano para aprobación final de todo el conjunto dispositivo, enmienda incorporada.

El Grupo Popular del Ayuntamiento de Vitigudino presenta mediante MOCIÓN al Pleno del Ayto la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

- 1. Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.*
- 2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.*
- 3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.*
- 4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y Ministerios de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, a los portavoces parlamentarios en el Congreso y en el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.*

Nada que objetar al contenido precedente, simplemente por este Portavoz del Grupo Municipal de CIUDADANOS José Antonio Pérez Blanco FORMULA UNA ENMIENDA DE ADICCIÓN, que se incorporará de punto 4 del tenor que se dirá, pasando el anterior punto 4 de la propuesta de acuerdos





Ayuntamiento de Vitigudino

a punto 5.

Dicha ENMIENDA DE ADICCIÓN CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

4. Refiriéndonos aquí a Vitigudino, no sólo a los independentistas catalanes, en los años 2021 y 2022 por los Tribunales de Salamanca y Superior de Castilla y León se dictaron varias sentencias firmes frente a irregularidades administrativas de gran calado producidas, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Vitigudino de las fechas 25/7/2019 y de 18/1/2022, que por tanto quedaron sin efecto al alcanzar la firmeza de tales sentencias, que ordenan reponer a las arcas públicas municipales lo indebidamente pagado por el Ayuntamiento en su día y cobrado por los munícipes. Con todo -la existencia de las Sentencias anulatorias de acuerdos- en el primer semestre del año 2023 POR TRES CORPORATIVAS SE REALIZARON COBROS ILEGALES y CONREPAROS de la Secretaría-Intervención-Tesorería, se ordenaron pagos de retribuciones de nóminas exclusiva y parciales, sin apoyo legal ni reglamentario, ni acuerdo plenario alguno que lo avalare, y sin existencia de consignación presupuestaria, lo que “presuntamente” conlleva responsabilidad personal contable por alcance, y además el que “presuntamente” existiere posible comisión de los delitos de prevaricación y malversación. De forma tal, que para aquellos miembros corporativos/concejales anteriores y/o actuales del Ayto de Vitigudino perceptores se rechaza asimismo todo tipo de amnistía o indulto concreto, o excepción penal, o no enjuiciamiento, previa instrucción oportuna en la jurisdicción que corresponda –incluso la penal- por los hechos descritos y cualquiera que presuntamente resultare ser el tipo de infracción o delito por la comisión de los enunciadados.”

Señala, que de resultar incorporada la Enmienda que se plantea, quedaría como propuesta de acuerdo la realizada por ellos, (es decir, por el Grupo del Partido Popular); la 4ª, la que él acaba de hacer, y la 5ª, la que figuraba como punto 5º. Y, que consecuentemente, lo que ahora procede es votar la Urgencia y la posible incorporación a esa Moción que legítimamente han presentado. Concluye, afirmando que es una “Moción política”; que “no hay más”.

A continuación, tomó la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que refiere a los asistentes que “cuando un Grupo Político presenta una Moción en tiempo y forma, el Alcalde puede negarse a aceptarla”. Y, añade, que “Se ha presentado en tiempo y forma”

Señala, también, que lo que está “diciendo” el Sr. Pérez Blanco, no tiene nada que ver con lo que propone el Grupo Popular. Y, que por respeto al Partido Popular, debería de votarse en contra de que se incluya, porque no tiene “ni pies ni cabeza”; y de Ciudadanos, que cuando “pasó todo ésto en Cataluña, fue quien más lo combatió”.

Finaliza esta intervención, señalando que es tan fácil como votar a favor, en contra, o abstenerse.

Terminadas las intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación la Declaración de Urgencia de la Enmienda presentada por el Sr. Pérez Blanco, Portavoz del Grupo Popular Ciudadanos C,s, siendo **APROBADA la Declaración de Urgencia por cinco votos a favor, tres en contra, y una abstención, de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, D. Santiago Vicente Sánchez; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco y Dª. Isabel María Cañizal Sevillano; por el Grupo VOX, Dª. Leticia Cuesta Vicente. Votan en contra, por el Gupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, Dª. María José Vicente Rodríguez, y Dª. Susana Martín Criado; Se abstienen, por el Grupo Socialista, D. Daniel Alonso Montero.**

Declarada la Urgencia, el Sr. Alcalde-Prsiente sometió a Votación la Aprobación de la Enmienda





Ayuntamiento de Vitigudino

para su incorporación a la Moción, siendo **RECHAZADA** al haberse emitido tres votos a favor, cinco en contra y una abstención, de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Socialista, D. Santiago Vicente Sánchez; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco y D^a. Isabel María Cañizal Sevillano; Votan en contra, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, D^a. María José Vicente Rodríguez, y D^a. Susana Martín Criado; Se abstiene, por el Grupo VOX, D^a. Leticia Cuesta Vicente.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación la Moción presentada por el Grupo Popular, contra la Tramitación de una Ley de Amnistía, quedando **APROBADA** por cuatro votos a favor, tres votos en contra, y dos abstenciones, de los nueve miembros asistentes a la Sesión, de los once que componen el Órgano Colegido. Votan a favor, por el Grupo Popular, D. José Antolín Alonso Vicente, D^a. María José Vicente Rodríguez, y D^a. Susana Martín Criado; Por el Grupo VOX, D^a. Leticia Cuesta Vicente. Votan en contra, por el Grupo Socialista, D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz, y D. Daniel Alonso Montero; por el Grupo Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Cs, D. José Antonio Pérez Blanco. Se abstienen, por el Grupo Socialista, D. Santiago Vicente Sánchez y D^a. Isabel María Cañizal Sevillano.

PUNTO DÉCIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el Punto de Ruegos y Preguntas, pidió y tomó la palabra **Sr. Pérez Blanco, Portavoz del Grupo Ciudadanos**, que expone la situación que ha ocurrido con los cobros de dos periodos de Basura por parte del Organismo “REGTSA”, preguntando al Sr. Alcalde si sabe a qué se debe.

En respuesta, informa el Sr. Alcalde, que se ha informado, y que hay una orden de la Alcaldía, de fecha 16 de junio, de que se cobre el segundo semestre.

A continuación, pidió y tomó la palabra el **Sr. Alonso Vicente, Portavoz del Grupo Popular**, que muestra su sorpresa, y que refiere haber hablado este asunto con la Sra. Alcaldesa, quien también, señala, fue la primera sorprendida.

No habiendo más intervenciones, ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la Sesión, cuando eran las 21.49 horas del día señalado, de lo que, como Secretaria-Interventora Interina Doy Fe, y que firma conmigo en prueba de conformidad.

